

RE: REPORTE AUDIENCIA ART. 372|| DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS|| RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Jue 02/11/2023 18:32

Para:Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimada Caro, muy buenas tardes,

Amablemente remito para tu conocimiento, los motivos por los que no se allegará dictamen en este proceso.

CAD: porfa su ayuda cargando la cadena del correo.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 18:03

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE AUDIENCIA ART. 372|| DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS|| RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Buenas tardes estimados.

Por el presente correo me permito enviar las consideraciones sobre la viabilidad de aportar un dictamen pericial dentro del proceso de la referencia con el fin de corroborar las circunstancias en las que ocurrió el accidente de tránsito:

Despacho Judicial: 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Radicado: 2021-00046

Demandante: LUIS ARNOLDO OROZCO VILLANUEVA, ELIZABETH NEGRET ORDOÑEZ, JEIDER JEAN ROZOCO NEGRET, JENNIFER OROZCO NEGRET.

Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A., DIANA MARCELA JARAMILLO ÁVILA, RICARDO DÍAZ BUITRAGO. **JUDICIAL-3788**

Solicitud realizada por la Coordinación: realizar el análisis de viabilidad de la incorporación del dictamen pericial frente al accidente de tránsito, porque la calificación se encuentra y se mantiene como probable, por lo que podría significar un desgaste aportar la prueba si sabemos que la responsabilidad está probada. _

CONCEPTO: No es pertinente un RAT, pues en inicio se evidencia que el conductor del vehículo asegurado tiene responsabilidad por la ocurrencia en el accidente, lo cual resulta difícil de desvirtuar por los siguientes motivos:

-

1. En el IPAT se puede verificar la hipótesis No. 121 la cual se relaciona con no respetar la distancia prudente entre vehículos y se imputa al vehículo asegurado.
2. No obstante lo anterior, la declaración de la víctima directa establece que no se dio cuenta si detrás de él había alguien al momento en que decide frenar el vehículo que manejaba, es decir existe la posibilidad que ante esa falta de advertencia haya decidido frenar de forma intempestiva. Por otra parte, la declaración del conductor del vehículo asegurado manifiesta que llevaba un lapso considerable de tiempo detrás del primer vehículo conservando una distancia prudente de aproximadamente 1.50 o 1.60 mts, sin embargo, fue la acción de frenado intempestivo por parte de la víctima la que no le dio tiempo a frenar y causó el choque.
3. Teniendo en cuenta la declaración del señor Luis Orozco, víctima directa, el taxi se desplazó del punto inicial al punto final aproximadamente unos 19 mts con motivo del choque. Manifiesta que esa distancia se encuentra consignada en el IPAT.
4. Si bien esta información pudiera parecer indicativo de que existe incertidumbre dando paso a la posibilidad de una concurrencia de culpas, lo cierto es que la información consignada en el croquis no es legible, limitando la verificación de los vehículos en la posición final, pero no la existencia de huella de frenado o distancia desde la posición inicial a la posición final, situaciones necesarias al momento de que el respectivo perito realice la reconstrucción de los hechos del accidente.
5. Se debe considerar igualmente que se decretó como prueba trasladada la investigación adelantada por la fiscalía ante la eventual comisión del delito de lesiones culposas, estando

pendiente de ser aportada y poder verificar en la misma la reconstrucción que se haga de los hechos.

Por lo anterior no considero pertinente aportar un dictamen pericial frente a la ocurrencia del accidente de tránsito.

Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA
ABOGADO
DERECHO PRIVADO
+57 300 4437717
dlozano@gha.com.co

 

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

   

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 17:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Cc: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 || DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Estimada Caro, muy buenas tardes,

Amablemente informo que el análisis de viabilidad de la incorporación de la prueba se encuentra a cargo de Daniel, conforme correo adjunto.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 17:14

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 || DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Buenas tardes, Darlyn

Sobre el dictamen que se decreto se solicita a la compañía?

Quedamos atentos a tus instrucciones.

Gracias.

De: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 17:14

Para: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 || DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Buenas tardes estimados.

Remito el reporte de la audiencia inicial que fuere enviado en principio al CAD y a Guido Montero.

DANIEL LOZANO VILLOTA**ABOGADO****DERECHO PRIVADO**

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co**ABOGADOS & ASOCIADOS**GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daniel Lozano Villota**Enviado:** miércoles, 18 de octubre de 2023 20:14**Para:** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>**Asunto:** REPORTE AUDIENCIA ART. 372 || DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Estimados compañeros, espero que tengan un excelente día.

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de ayer **viernes 13 de octubre del 2023** se adelantó como se tenía programado, audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP, ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali en la cual actuamos en representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y en la cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** comparece el Dr. Carlos Arturo Prieto Suarez como representante legal de Mapfre Seguros de Colombia S.A. Comparece Daniel Lozano Villota como apoderado judicial sustituto. Se reconoce personería Jurídica.

- **Conciliación:** La parte demandante manifestó inicialmente su ánimo conciliatorio al igual que la compañía aseguradora, sin embargo, frente a las diferencias entre el monto sugerido por las partes el juzgado propuso una suma total de \$95.000.000. La compañía no accede porque el monto máximo autorizado es de \$50.000.000. Se declara fracasada esta etapa.

- **Interrogatorios de parte (REVISAR PDF):**

Se recepciona el interrogatorio de los demandantes: Luis Arnoldo Orozco Villanueva (víctima directa), de la señora Elizabeth Negret Ordoñez (esposa de la víctima), de la señora Jennifer Orozco Negret (hija de la víctima), del señor Heider Jean Orozco Negret (Hijo de la víctima).

Se recepciona el interrogatorio de los demandados: Diana Marcela Jaramillo Ávila (asegurada), del señor Ricardo Díaz Buitrago (conductor del vehículo FWM-560), del Dr. Carlos Arturo Prieto Suarez, como representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. El juzgado no permitió que la aseguradora interrogue a los demás demandados manifestando que el interrogatorio de parte solo puede realizarse frente a la contraparte.

- **Fijación del litigio (REVISAR PDF).**

- **Control de legalidad:** sin vicios que afecten lo surtido hasta el momento.

- **Decreto de pruebas (REVISAR PDF):** se decretan las pruebas solicitadas por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** salvo por el testimonio de los doctores Yineth Hernández y Sebastián Londoño. Se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que negó el testimonio del Dr. Sebastián, el juzgado no repone debido a que el testimonio tiene por objeto declarar sobre condiciones de la póliza, situación que se encuentra suficientemente clara en el proceso y cuenta con prueba documental para el efecto, **se concede recurso de apelación. Se decreta el dictamen pericial solicitado por Mapfre S.A. y se concede el término de 30 días para aportarlo al proceso.**

-**Decreto prueba de oficio:** El juzgado decreta el dictamen pericial para establecer la liquidación de los ingresos dejados de percibir por la parte demandante. La parte actora no asumirá costos al respecto debido a que cuenta con amparo de pobreza.

- **Programación fecha audiencia instrucción y juzgamiento:** Una vez la prueba pericial sea aportada por Mapfre Seguros S.A. el proceso entrará al despacho con el fin de fijar fecha de audiencia del art. 373 del C.G.P., teniendo en cuenta que el término para dictar sentencia de primera instancia se cumple el 24 de abril de 2024. Por lo tanto, el despacho fijará una fecha dentro de ese límite.

IMPORTANTE:

1. Verificar si se desiste del recurso de apelación frente al no decreto de la prueba testimonial del Dr. Sebastián Londoño ya que no se considera que tenga vocación de prosperar.
2. La calificación se mantiene en este estado del proceso como **PROBABLE** por cuanto las manifestaciones de la víctima directa y del conductor del vehículo de placas FWM-566 dan cuenta de que el accidente ocurrió cuando el segundo golpeo por atrás al taxi de placas EQL-087. Difieren las versiones respecto a si el taxi frenó de forma intempestiva y si la distancia guardada por el vehículo particular fue la prudente, además, en el croquis se verifica la posición final de los automóviles no siendo posible establecer inicialmente cual supuesto de los afirmados tuvo que ocurrir para que se dé el choque, independientemente de que la hipótesis del IPAT sea la No. 121 en la cual se informa que el vehículo particular no guardó la distancia debida. Por lo anterior, no existe evidencia de una causal de eximente de responsabilidad.
3. En un eventual reconocimiento de daño a la vida de relación en favor de los hijos del demandante, se debe considerar que solo la declaración del señor Heider Orozco da cuenta de cómo cambió la forma en que él y su padre compartían el tiempo luego de la ocurrencia del accidente.
4. Se decretó el dictamen pericial solicitado por Mapfre para verificar las circunstancias en las que sucedió el accidente. El término para aportar el dictamen vence el 29 de noviembre de 2023.
5. Luego de que se cumpla el término para aportar el dictamen pericial, el expediente pasará a despacho para fijar fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6. La liquidación objetiva se mantiene igual en este estado del proceso.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando los adjuntos y la cadena del correo.

Facturación: tener en cuenta actuación para facturar.

TIEMPO INVERTIDO: 8 horas y 30 minutos aprox.

Preparación audiencia: 6 horas aprox.

Duración de la diligencia: 2 horas y 30 minutos (9:00 am a 11:30 am)

DANIEL LOZANO VILLOTA
ABOGADO
DERECHO PRIVADO
+57 300 4437717
dlozano@gha.com.co

RANKED IN
Chambers
Latin America
2023
G Herrera Abogados & Asociados

LEGAL
500
LATIN AMERICA
LEADING FIRM
2023

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in f Twitter Instagram

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments